

# Resolución de 20 de abril de 2021, de la Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, por la que se aprueba la relación oficial de información requerida para la emisión del Informe sobre la Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2021-2024

El artículo 16 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), prevé que esta institución debe informar del contenido de la Actualización del Programa de Estabilidad antes del 15 de abril de cada año.

El artículo 6.9 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que

se aprueba el Estatuto Orgánico de la AIReF, establece que el presidente, mediante una Resolución, podrá aprobar una relación oficial de información requerida para la elaboración de los informes que deba emitir.

Debido a las circunstancias excepcionales asociadas a la COVID-19 y la próxima recepción de los Fondos Europeos, la AIReF ha de

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

**Contacto AIReF:**

C/José Abascal, 2-4, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 910 100 895

Email: [Info@airef.es](mailto:Info@airef.es).

Web: [www.airef.es](http://www.airef.es)

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

recabar del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital, la información de que dispongan ambos departamentos ministeriales para poder elaborar el Informe sobre la Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2021-2024.

Esta Resolución tiene por finalidad concretar el alcance de la información requerida por la AIReF para elaborar dicho informe, sin perjuicio de cualquier otra información complementaria que pueda requerir posteriormente en el desarrollo de su trabajo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la AIReF, esta información deberá ser remitida a la mayor brevedad posible.

En consecuencia, previa deliberación favorable del Comité Directivo,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la relación oficial de información requerida para la emisión del Informe sobre la Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2021-2024, que se detalla en el ANEXO.

**Segundo.-** Requerir al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Asuntos Económicos y de Transformación Digital la remisión de dicha información a la mayor brevedad posible.

LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD  
INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL



Fdo. Cristina Herrero Sánchez

## ANEXO

### Información económica

- 1- Cuadro macroeconómico completo en términos de volumen, corrientes y sus tasas de variación:
  - Crecimiento del PIB real y a precios corrientes por componentes de demanda
  - Tasa de ahorro de las familias, en porcentaje de su renta bruta disponible
  - Capacidad o necesidad de financiación frente al resto del mundo, desglosada por componentes de la balanza de pagos
  - Crecimiento del deflactor del PIB y por componentes de la demanda
  - Relación real de intercambio
  - Remuneración por asalariado desglosando componente público y privado
  - Remuneración total
  - Excedente bruto de explotación
  - Empleo total desglosando componente público y privado
  - Empleo asalariado
  - Productividad por ocupado
  - Coste Laboral Unitario
  - Tasa de desempleo
  - PIB potencial
  - Output gap
- 2- Desglose de las cifras planificadas y las comprometidas en el marco del PRTR para el horizonte 2021-2024, desglosando entre transferencias de la UE, medidas o inversiones financiadas con cargo a los PGE y posibles préstamos.

- 3- Concreción del destino del PRTR según agregado de la demanda (Consumo público, Formación Bruta en Capital Fijo en Bienes de Equipo, Activos Cultivados, Bienes de la Propiedad Intelectual y Construcción)
- 4- Medidas de política económica adicionales con impacto macroeconómico y fiscal planificadas en el horizonte proyectivo de la Actualización del Programa de Estabilidad
- 5- Multiplicadores asociados y canales de transmisión de las medidas del PRTR
- 6- Deuda del total de las AAPP y por subsectores
- 7- Contribuciones a la variación de la ratio de deuda: saldo primario, gasto en intereses, ajuste stock-flujo
- 8- Tipo de interés implícito sobre la deuda
- 9- Proyección de gasto asociado al envejecimiento
- 10- Información sobre los supuestos técnicos utilizados para la elaboración del cuadro macroeconómico.

### Información fiscal

- 1- **Sobre la evolución de los ingresos y los gastos:** Previsión de la evolución inercial (sin medidas ni el efecto por el NGEU) y con medidas de ingresos y gastos de las siguientes rúbricas para el agregado y por subsectores en términos de CN con una descripción de los supuestos subyacentes implícitos a dicha evolución:

- i. RECURSOS:

- Impuestos sobre la producción y las importaciones
- Impuestos sobre los productos
- Impuestos sobre la producción
- Impuestos corrientes sobre renta y patrimonio
- Impuestos sobre la renta
- Impuesto sobre Sociedades
- Cotizaciones sociales
- Ventas y otros ingresos corrientes

- Ingresos de capital totales
  - Impuestos de capital
  - Otros (ayudas a la inversión y otras transferencias de capital)
- ii. EMPLEOS:
- Remuneración de asalariados
  - Consumo intermedio
  - Transferencias sociales en especie
  - Transferencias sociales distintas de en especie
  - Intereses
  - Subvenciones
  - Otros gastos corrientes
  - Formación bruta de capital
  - Otros gastos de capital
  - Gasto cíclico en desempleo del total de las AAPP
- iii. Senda de déficit – total, primario, cíclicamente ajustado y estructural –
- iv. Distribución de los recursos del sistema de financiación de las CCAA y CCLL para el periodo

## **2- Información relativa a las medidas propuestas en la APE**

- i. Previsión justificada del impacto normativo de las medidas impositivas previstas a lo largo del periodo. Medidas tributarias
- ii. Previsión justificada del impacto normativo de las medidas en materia de Seguridad Social
- iii. Previsión justificada de las medidas que supongan un incremento del gasto
- iv. Previsión de las transferencias entre AAPP a lo largo del periodo
- v. Impacto presupuestario estimado de las medidas fiscales no recurrentes

## **3- Información relativa a la ejecución prevista del NGEU**

- i. Planificación temporal de los fondos y ajustes en CN previstos
- ii. Reparto por rúbricas CN en el periodo 2021-2024
- iii. Flujos entre subsectores
- iv. Financiación de gastos ya previstos en la parte inercial
- v. Permanencia del gasto cuando no exista financiación

**4- Información sobre posibles riesgos fiscales:**

- i. Año de imputación temporal ACESA
- ii. Pasivos contingentes, en particular sentencias (posibles gastos RPA por autopistas de peaje, energías renovables, etc) avales o pasivos contingentes con alta probabilidad de realizarse e impactar en el déficit o en la deuda en ese periodo
- iii. Otras operaciones puntuales que podrían tener impacto en el déficit como: impacto total de los distintos EPAs clasificados por entidades garantizadas concedidos por el FGD; Posible materialización de la conversión de activos fiscales diferidos (DTA) en créditos fiscales exigibles frente a la Administración Tributaria; Operaciones del FROB con efecto en déficit